

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 47

Jueves 26 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1953 sobre la edad, el peso y defensas de los toros de lidia. («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Excmo. Sr.: Se funden en la llamada fiesta nacional facetas de valor, destreza, riesgo y gracia, que dan elevado rango artístico a lo que sin ellas pudiera ser estimado cruento sacrificio de un noble y bravo animal. Tal vez lo que otorga más sabor estético a la fiesta española por excelencia, sea la gallardía de los lidiadores, salvando, a fuerza de serenidad e inteligencia, el peligro de unas reses llenas de acometividad y poderío. En las corridas de toros, como en los espectáculos circences y en la mayoría de las fiestas deportivas, el riesgo del artista es indudablemente elemento decisivo.

Sin embargo, la lidia de reses bravas pasa por una crisis de amaneramiento, ambición desmedida y fraude, que debe el Poder Público atajar. Desde hace años un buen número de toros de los que se lidian en las plazas de España son sometidos a manipulaciones que quebrantan su fuerza y modifican sus naturales defensas, empleándose para ello, incluso, procedimientos de innegable crueldad. Está en juego el prestigio y porvenir de la fiesta de los toros. Por ello, y en atención a que las Autoridades gubernativas no consiguen con los resortes que pone en sus manos el vigente Reglamento de 12 de julio de 1930, restablecer la fiel observancia de sus preceptos, protegiendo así los derechos del público,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor lo determinado en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, referente a la edad y peso de los toros de lidia, quedando anulada la Orden circular de 28 de abril de 1943, que reformó provisionalmente lo dispuesto sobre el peso de las reses.

Artículo 2.º A partir de la próxima temporada taurina, la declaración que, firmada por el dueño de la ganadería o su representante, ha de presentar la Empresa a la Autoridad gubernativa, con el cartel de la función (según el último párrafo del artículo segundo del Reglamento de 12 de julio de 1930), deberá completarse con la expresión de que las defensas de los toros no han sido despuntadas, cortadas, limadas ni sometidas a manipulación alguna.

Al ser desollados los toros se procederá por un Agente de la Autoridad, designado por la Presidencia de la corrida, a poner precintos en las acñas de las reses, y una vez terminado el festejo se examinarán dichas defensas por los Profesores Veterinarios, que, bajo su responsabilidad, dictaminarán sobre el estado de las astas, especificando si han sido despuntadas, cortadas, limadas o arregladas. El dictamen deberá llevar la firma del Delegado de la Autoridad y remitido a la Autoridad gubernativa, la que dará cuenta al Director general de Seguridad.

Por cada res que presente sus cuernos artificialmente despuntados, cortados, limados o arreglados, el Director general de Seguridad impondrá una multa de 10.000 pesetas al dueño de la ganadería sin perjuicio de las acciones que contra

los culpables, en su caso, puedan corresponder a éste, si sus reses hubieran sido arregladas una vez fuera de la dehesa. La reincidencia llevará consigo, además de la sanción pecuniaria, la prohibición a la ganadería de lidiar reses durante un año, si se comprobase que el ganadero, su representante o mayores tomaron parte o consintieron la modificación de las defensas de los toros.

Si el fraude se hubiese cometido notoriamente por orden de las empresas o toreros y burlando la vigilancia del ganadero, sus representantes, empleados o mayores, se impondrá por la Dirección General de Seguridad a los responsables la multa de 10.000 pesetas por cada res arreglada, llevando consigo la reincidencia la prohibición a los toreros de intervenir durante seis meses y a las Empresas la prohibición de organizar espectáculos taurinos durante un mes, o aumentar sobre la multa de 10.000 pesetas otra de mayor cuantía, que podrá imponer, a propuesta del Director general de Seguridad, el Ministerio de la Gobernación.

La interposición de recursos contra tales sanciones no paralizará la ejecución de las mismas.

Artículo 3.º Ese Centro directivo podrá dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Los Gobernadores Civiles, en sus provincias, propondrán las sanciones a la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953. — Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran

en el corral sito en la calle de R. Chico, número 60, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Nava del Rey; como zona infecta, el referido corral, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de febrero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

547

1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 20 de febrero de 1953.
El alcalde, J. Alonso.

510—326

Valdenebro de los Valles

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, el padrón y listas cobratorias de la contribución que corresponde a este término municipal, para el año 1953, como consecuencia de los trabajos de revisión de la característica «Valoración», realizados por el personal de dicho Servicio, se hallan de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Mariano Vaquero.

460—327

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**Depositaria de Fondos****Cuarto trimestre de 1952****PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»**

Cuenta del cuarto trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	568.871,16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
CARGO.....	568.871,16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	568.871,16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 13 de enero de 1953.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 14 de enero de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 9 de febrero de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 11 de febrero de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

549

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Palacios de Campos**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que en el mismo se indica, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Cuentas municipales del ejercicio de 1952, por quince días.

Palacios de Campos, 17 de febrero de 1953.—El alcalde Luis J. Baamonde.

474—325

Pedrosa del Rey

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de

1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 20 de febrero de 1953.
El alcalde, J. Alonso.

510—326

Valdenebro de los Valles

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, el padrón y listas cobratorias de la contribución que corresponde a este término municipal, para el año 1953, como consecuencia de los trabajos de revisión de la característica «Valoración», realizados por el personal de dicho Servicio, se hallan de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Mariano Vaquero.

460—327

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 34 de 1953, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas; debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

470

Imprenta de la Diputación provincial

Nava del Rey; don Teodosio Martín Martín, del de Valoria la Buena, y don Víctor Gómez Ayllón, don Emiliano Berzosa Recio y don Benito Sanz de la Rica, representantes de Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales; los señores diputados reelegidos: don Mariano de Paz Alvarez, por el partido judicial de Tordesillas, y don Manuel Martín Olmedo, por el partido judicial de Valladolid (pueblos); don Antolín Santiago Juárez, representante del Ayuntamiento de la capital; don Marcelino Caballero Peña, representante de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales; los señores diputados electos: don Filiberto Santiago Santiago, por el partido judicial de Olmedo; don Victoriano Lerma Rodríguez, por el de Peñafiel, y don Ricardo Sainz y-Díaz de Lamadrid, representante de Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales, y el diputado saliente don Filemón Arribas Arranz, que ostentaba la representación de Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales; no concurriendo don Telesforo Goraliza Martínez, representante del partido judicial de Villalón, a quien no afecta la renovación; don Manuel Martín San Martín, diputado saliente, que representaba al partido judicial de Olmedo; ni el cesado anteriormente don Mariano Calderón Arranz, representante que fué del partido de Peñafiel; asistidos por el secretario de la Corporación, ilustrísimo señor don Dionisio J. Noguera y Caballero y por el interventor accidental don Daniel Alvarez Gómez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a dar lectura por el señor secretario de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de marzo próximo pasado, del artículo décimocuarto del decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero de 1952, del artículo 256 de la Ley de Régimen Local y del oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 28 de marzo último, en el que iraslada circular telegráfica del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, dando normas para la celebración de esta sesión. Acto seguido, conforme a las referidas disposiciones, se procedió a dar lectura de la certificación del acta de la Junta provincial del Censo, referente al escrutinio de la elección de diputados provinciales, en la que se hallan comprendidos los nombres y apellidos de los diputados elegidos.

A continuación el señor presidente sometió a la Diputación provincial el examen de las condiciones legales de los designados, resolviendo que no existe incompatibilidad alguna para el desempeño de los cargos para los que han sido elegidos, procediéndose a continuación a prestar por los mismos el juramento del cargo que se desarrolló en la siguiente forma: Llamados por el señor secretario, los señores diputados reelegidos y electos, uno a uno se acercaron a la mesa presidencial y puestos de rodillas, teniendo delante el Crucifijo y la mano sobre los Santos Evangelios, pre-

«Boletín Oficial» del día 26 de febrero de 1953)

y Pardo Obreto, se acuerda la reparación de ires badenes existentes en el kilómetro 5 de la carretera provincial de Villalón de los Comuneros a la de Madrid a La Coruña, por un presupuesto de 692,17 pesetas, con cargo a la partida 551 del Presupuesto vigente, propuesta por Intervención.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Pardo Obreiro, se acuerda la reparación de los kilómetros 9 y 10 de la carretera provincial de Pedrajas de San Esteban a Villalba de Adaja, por un presupuesto de 7.575,92 pesetas, con cargo a la partida 550, propuesta por Intervención.

Se dió cuenta de una moción de la Comisión de Hacienda y Economía, en la que manifiesta que, vista la orden del Ministerio de Gobernación de 21 del pasado mes, que desarrolla la manera de formular los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas que al preparar el anteproyecto de citado presupuesto, surge la cuestión siguiente: que el artículo 2.º de la misma en sus apartados b) y f) dispone el pase de fondos del presupuesto ordinario al extraordinario de liquidación y para ello es preciso tener un crédito que justifique el libramiento de salida y el cargarme de ingreso y que para cumplir citada disposición se precisa habilitar extraordinariamente en gastos, capítulo 17, devoluciones, la cantidad de 1.265.990,67 pesetas, que se pasarán del presupuesto ordinario por los conceptos de diferencia entre los cobros y pagos por resultas de 21 de febrero de 1952, procedente de la liquidación del ejercicio de 1950, por 1.093.647,14 pesetas, y por créditos procedentes de ejercicios anteriores a 1951, que no figuraron en la liquidación de 1950, por cuantía de 172.343,53 pesetas. Se acordó aprobar la moción de la Comisión de Hacienda y Economía.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó recoger las deudas que quedaron fuera de la liquidación del presupuesto de 1951, cuyas deudas procedían del ejercicio de 1950, cuyo importe se eleva a 451.554,86 pesetas, y que sean reconocidas por la Diputación a fin de que figuren en el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas acordado formular.

Aprobar el balance de comprobación y saldos por operaciones de contabilidad, del Servicio de Contribuciones formado en 31 de enero de 1952, del que resultan los saldos deudores y acreedores de 6.796,818,11 pesetas; el balance general de operaciones de comprobación y saldo de dicho servicio formado en 29 de febrero pasado con un resultado en el que debe haber de 140.900.479,55 pesetas; el balance general de operaciones realizadas por Recursos especiales, verificadas en el período de 1 a 31 de enero, cuyos totales son por pendiente de cobro de cuenta anterior, 6.010.597,29 pesetas; por cargos, 6.083.533,52 pesetas; por ingresos, pesetas, 3.944.479,67; por bajas, 76.249,54 pesetas, y por pendiente de cobro a cuenta nueva, 8.073.401,90 pesetas; balance general por los mismos conceptos correspondiente al período de 1 de enero a 31 de enero, con los siguientes totales pendiente de cobro de cuenta anterior 6.010.597,29; por

«Boletín Oficial» del día 26 de febrero de 1953)

cargos, 4.903,278,05; por ingresos, 2.278.601,69; por bajas, 72.705,65; por pendiente de cobro a cuenta nueva, 8.562.567,98 pesetas, y el estado general de operaciones realizadas en el servicio de caminos vecinales durante el mes de febrero, cuyo resumen general de existencias: existencia por construcción, 45.574,24; por conservación, 1.138.454,88; por inspección, 4.081,25; que hacen un total general de 1.187.920,37 pesetas.

Previa declaración de urgencia se resolvieron los siguientes asuntos: De conformidad con la propuesta del Negociado, se acordó admitir la renuncia que de su cargo de mecanógrafo de esta Corporación presenta el señor Quintero, reservándole los derechos pasivos tanto para él como para sus derechohabientes, los que podrán disfrutar cuando alcance la situación legal que el Reglamento determina.

Visto el expediente para la aprobación de la Ordenanza regulando las estancias de acogidos en los Centros Benéfico-provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 250 de la ley de Régimen Local y orden del Ministerio de Hacienda de 8 de noviembre de 1951, a la cual se le ha dado la tramitación reglamentaria, y vista la resolución del Ilustrísimo señor delegado de Hacienda aprobando la referida Ordenanza, se acordó quedar enterada y que se ponga en ejecución.

Valladolid, 14 de marzo de 1952.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

1.125

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 17 de marzo de 1952

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Victor Gómez Ayllón, y los diputados provinciales siguientes: don Aurelio Rojo Nomdedeu, don Manuel Martín San Martín, don Donato Vadillo Buitrón, don Teodosio Martín Martín, don Filemón Aribas Arranz, don Benito Sanz de la Rica, don Florentín Moretón Carbajosa, don Telesforo Gordaliza Martínez, don Manuel Martín Olmedo, don Emiliano Berzosa Recio y don Antolín Santiago Juárez; interventor, señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de esta sesión extraordinaria y el acta de la sesión anterior.

Aprobar en su totalidad la propuesta formulada por el señor presidente

en la memoria económico-financiera que acompaña al Proyecto de Presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas, autorizado por la Disposición adicional décimotercera de la Ley de Régimen Local, y en su virtud, aprobar el Anteproyecto que será remitido al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el proyecto del Presupuesto extraordinario y la operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local, que habrá de formularse por Intervención en forma debida, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía favorable al Proyecto de Presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas, y en consecuencia que se ejecute dando la tramitación legal correspondiente, existiendo «Quórum» suficiente para la aprobación del Proyecto del Presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas que queda aprobado y que es como sigue: Gastos: Capítulo I.—Obligaciones generales, 8.782.620,24 pesetas. Capítulo XV.—Crédito provincial, 350.000 pesetas. Total Gastos: 9.132.620,24 pesetas. Ingresos: Capítulo V.—Eventuales y extraordinarios, 4.120.593,42 pesetas. Capítulo XIII.—Crédito provincial, 5.012.226,82 pesetas. Total Ingresos: 9.132.620,24 pesetas. Nivelado.

A propuesta del señor presidente, que conste en acta la felicitación al señor diputado don Filemón Aribas, por haber sido designado Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, así como la satisfacción de esta Corporación por haber logrado tal distinción uno de sus miembros.

Valladolid, 20 de marzo de 1952.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.164

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión plenaria con carácter extraordinario del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, de constitución de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Régimen Local y conforme a las normas del decreto de ocho de febrero del año en curso.

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo los señores diputados a quienes no afecta la renovación trienal: don Aurelio Rojo Nomdedeu, representante del partido judicial de Medina del Campo; don José Amigo Torres, del de Medina de Rioseco; don Florentín Moretón Carbajosa, del de Mota del Marqués; don Donato Vadillo Buitrón, del de